

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2010-1909 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rionansa, adoptado en fecha 30 de noviembre de 2009, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Al artículo 5º Cuota Tributaria, a continuación de la tarifas vigentes, se añade:

A los establecimientos comerciales que dispongan de contenedor para uso exclusivo y recogida propia se les aplicará además la siguiente tarifa trimestral:

Por cada contenedor de 240 litros: 36,81 euros.

Por cada contenedor de 800 litros: 54.57 euros.

Se añade el siguiente artículo:

“Artículo 6º.- Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 90 por ciento del importe de la tasa, todos los obligados que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Rionansa, contribuyentes, que ostenten la condición de familia numerosa.

Se establecen para su concesión los siguientes requisitos:

— El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronado en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del último recibo trimestral de la tasa puesto al cobro y pagado.

— La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título emitido por el órgano competente.

— La condición de familia numerosa deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquél al que se solicite, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto, a partir del trimestre siguiente de la fecha de caducidad que figure en el título de concesión, salvo que con anterioridad se haya solicitado de nuevo.

En el caso de ser reconocida la bonificación, ésta se incluirá en el padrón a partir del trimestre siguiente, debiendo notificarse la resolución al peticionario.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rionansa, 29 de enero de 2010.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.